


**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL PARLAMENTO DE NAVARRA, LA  
UNIVERSIDAD PÚBLICA DE NAVARRA Y EL COMITÉ DE ENTIDADES DE  
REPRESENTANTES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE NAVARRA**



En Pamplona, a 16 de septiembre de 2020

**REUNIDOS**


 De una parte, el Excmo. Sr. D. Unai Hualde Iglesias, Presidente del Parlamento de Navarra, de otra parte, el Sr. D. Ramón Gonzalo García, Rector Magnífico de la Universidad Pública de Navarra, y de otra parte, la Sra. Dña. Mariluz Sanz Escudero, Presidenta del Comité de Entidades de Representantes de Personas con Discapacidad de Navarra.


Actuando en el ejercicio de las competencias que respectivamente tienen atribuidas, y reconociéndose mutua capacidad para este acto


**EXPONEN**

  
**PRIMERO.-** Que el Parlamento de Navarra ostenta la representación de la ciudadanía de Navarra y tiene por objeto, entre otros, promover el ejercicio efectivo de los derechos y libertades reconocidos constitucionalmente. A este fin, ejerce la potestad legislativa e impulsa al Gobierno de Navarra a remover cuantos obstáculos pudieran impedir su efectiva realización.  


**SEGUNDO.-** Que la Universidad Pública de Navarra tiene como objeto esencial la formación integral de las personas y la promoción de la investigación científica y técnica comprometida con el desarrollo sostenible de su entorno. En este sentido, y para el cumplimiento de sus fines, la Universidad Pública de Navarra viene desarrollando con reconocido prestigio su actividad docente e investigadora, estando llamada por razón de su misión y objetivos, a establecer los instrumentos de trabajo y comunicación que permitan el intercambio y la difusión social del conocimiento en beneficio de la cultura y del beneficio y bienestar social de la ciudadanía de Navarra.

 **TERCERO.-** Que el Comité de Entidades de Representantes de Personas con Discapacidad de Navarra (en adelante, CERMIN) es la plataforma de representación que aglutina al movimiento asociativo de la discapacidad, siendo el principal interlocutor en materia de discapacidad para las administraciones públicas y para la sociedad navarra en general. Su objetivo es la defensa de los derechos las personas con discapacidad y sus familias, favoreciendo la mejora de la calidad de vida del colectivo y su participación social.

 **CUARTO.-** Que en el ámbito internacional, la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo fueron aprobados el 13 de diciembre de 2006 por la Asamblea General de las Naciones Unidas (ONU), tratado internacional que fue ratificado por el Reino de España el 21 de abril de 2008, y trasladado después a nuestro ordenamiento jurídico nacional mediante Ley 26/2011, de 1 de agosto, de adaptación normativa a la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

 Razones por las cuales, reconociéndose las tres partes capacidad y legitimación suficiente, deciden aunar esfuerzos, y acuerdan suscribir el presente Convenio que se regirá por las siguientes

## CLÁUSULAS

### PRIMERA.- OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto plasmar las condiciones con arreglo a las cuales se llevará a cabo la colaboración entre el Parlamento de Navarra, la Universidad Pública de Navarra y CERMIN, de modo que:

1º. La Universidad Pública de Navarra, a través del Vicerrectorado de Proyección Universitaria, Cultura y Divulgación, realizará un estudio sobre la legislación comunitaria, estatal y autonómica con impacto en las personas con discapacidad de Navarra, avanzando y proponiendo las modificaciones o desarrollos necesarios para adaptar la legislación foral a la Convención Internacional sobre los derechos de las personas con discapacidad.

2º. El Comité de Entidades de Representantes de Personas con Discapacidad de Navarra (CERMIN) colaborará y apoyará en la realización de dicho estudio, participando en su diagnóstico, elaboración y presentación posterior.

3º. El Parlamento de Navarra financiará con cargo a su presupuesto, los gastos derivados de la realización de dicho estudio.

4º. El estudio deberá observar las estipulaciones comprendidas en el presente convenio y en su anexo técnico.

5º. Recibido el estudio, el Parlamento de Navarra lo trasladará al Gobierno de Navarra y lo pondrá a disposición de los Grupos Parlamentarios y a las Agrupaciones de Parlamentarios y Parlamentarias Forales, a fin de promover los cambios y modificaciones de la normativa vigente en materia de accesibilidad y derechos de las personas con discapacidad.

## SEGUNDA.- PRESUPUESTO

Para la realización del estudio, se prevé la realización de las siguientes actividades que a continuación se relacionan y cuantifican económicamente:

- Contratación personal investigador para la elaboración del análisis de normativa en materia de accesibilidad y derechos de las personas con discapacidad y elaboración del estudio.....10.256,41 euros.
- Costes Indirectos Universidad Pública de Navarra (17%)..... 1.743,59 euros.
- **Total.....12.000,00 euros.**

Asimismo, en el marco de colaboración de este convenio, la Universidad Pública de Navarra realizará una jornada de formación al inicio del trabajo y otra jornada de presentación final del estudio con cargo al presupuesto del Vicerrectorado de Proyección Universitaria, Cultura y Divulgación.

Por otro lado, la Universidad Pública de Navarra se compromete a facilitar la infraestructura y los medios personales que resulten necesarios para el buen fin del proyecto, de acuerdo con las directrices emanadas por el Vicerrectorado de Proyección Universitaria, Cultura y Divulgación.


## TERCERA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Se constituirá una Comisión de Seguimiento que evaluará el grado de cumplimiento del presente convenio y resolverá cuantas dificultades acaecieran durante la ejecución de su objeto.

La Comisión de Seguimiento estará formada por dos representantes de cada una de las entidades signatarias del convenio y adoptará sus decisiones por consenso de todos sus integrantes.


#### **CUARTA.- FINANCIACIÓN**

El Parlamento de Navarra subvencionará con una cantidad máxima de 12.000 euros las actividades relacionadas con el diagnóstico, análisis, elaboración, presentación y divulgación, así como los impuestos y gastos de cátedra derivados de tales actuaciones, no asumiendo ningún gasto por encima de dicho importe, que tendrá carácter limitativo.

 El Parlamento de Navarra ingresará a la Universidad Pública de Navarra un 50% del presupuesto total de las actividades en el momento de la formalización del presente convenio.

Una vez que el Parlamento de Navarra verifique los gastos derivados de las actividades comprendidas en este convenio, ingresará en la cuenta de la Universidad Pública de Navarra el importe restante hasta un máximo de los 12.000 euros comprometidos.

#### **QUINTA.- VIGENCIA**

 El convenio entrará en vigor al día siguiente de su firma, comprometiéndose la Universidad Pública de Navarra a la elaboración, presentación y entrega del estudio a la Mesa del Parlamento de Navarra, antes del 31 de marzo de 2021. El convenio concluirá con la celebración de la jornada de presentación del estudio prevista en la cláusula segunda, dentro del plazo previsto en el anexo técnico.

#### **SEXTA.- PUBLICIDAD**

En el material gráfico e impreso que se utilice para la difusión de las actividades (folletos, anuncios, etc.), se incluirán siempre los logotipos de las entidades firmantes del presente convenio, que aparecerán con idéntico tratamiento.

#### **SÉPTIMA.- RÉGIMEN JURÍDICO**

 El presente convenio tiene naturaleza administrativa y cualesquiera cuestiones que se

susciten sobre su interpretación, aplicación y efectos que no sean resueltos en el seno de la Comisión de Seguimiento, serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

En prueba de cuanto antecede, y de conformidad con todas sus cláusulas, las partes firman el presente convenio por triplicado ejemplar y a un solo efecto en el lugar y fecha referidos *ut supra*.

El Presidente del  
Parlamento de Navarra



Unai Hualde Iglesias

El Rector de la Universidad  
Pública de Navarra



Ramón Gonzalo García

La Presidenta del Comité  
de Entidades de  
Representantes de  
Personas con Discapacidad  
de Navarra



Mariluz Sanz Escudero

## **ANEXO TÉCNICO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL PARLAMENTO DE NAVARRA, LA UNIVERSIDAD PÚBLICA DE NAVARRA Y EL COMITÉ DE ENTIDADES DE REPRESENTANTES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE NAVARRA**

### **1.- ENFOQUE DEL ESTUDIO**

La Convención internacional sobre los derechos de las personas con discapacidad ha implicado un nuevo paradigma en el tratamiento de la discapacidad. El estudio realizado por la profesora María Olga Sánchez Martínez y el profesor José Ignacio Solar Cayó de la Universidad de Cantabria, titulado “Informe sobre la adaptación de la legislación de la comunidad autónoma de Cantabria a la convención internacional sobre los derechos de las personas con discapacidad” realiza un prolijo análisis sobre el nuevo paradigma de la discapacidad implementado tras la convención internacional de 2006, entrada en vigor en 2008 en España. Este análisis se tomará como base y estado de la cuestión para identificar las necesidades del ordenamiento jurídico de Navarra para alcanzar el nuevo horizonte que marca la convención señalada.

La Convención internacional sobre los derechos de las personas con discapacidad implicó un cambio de enfoque importante y con respecto a planteamientos anteriores. Los principales cambios se sitúan en la concepción de pleno derecho de las personas con discapacidad y en la filosofía de la atención a la diversidad. De este modo, la inclusión plena de la dimensión de la discapacidad en el ámbito de los derechos humanos implica la doble exigencia de tratar, de un lado, la discapacidad desde la perspectiva de la no discriminación, y, de otro, los derechos fundamentales desde la perspectiva de la discapacidad (Sánchez Martínez y Solar, 2014: 17). Para ello se basa en distintos pilares y principios que ofrecen oportunidades públicas de intervención.

En primer lugar, la convención reconoce a las personas con discapacidad como sujetos activos, con derecho propio y capacidad de autodeterminarse. Este reconocimiento

supera las concepciones graciosas y pasivas anteriores para reconocer el enfoque de autonomía y autodeterminación de estas personas. Este enfoque se sustenta en el principio de dignidad e igualdad humana contenida en la Declaración Universal de los Derechos Humanos. Para ello es fundamental que se desarrollen medidas que garanticen la autonomía, movilidad y vida independiente. A modo de ejemplo, se destaca el derecho a decidir dónde, cómo y con quien vivir. Este derecho necesitará de medios técnicos, políticos y humanos para el desarrollo efectivo de la vida independiente (asistencia domiciliaria, residencial, personal, apoyos del entorno, etc.).

Por otro lado, se reconoce su derecho a la plena participación en la vida económica, política social y cultural en condiciones de igualdad de oportunidad, subrayando una dimensión de la igualdad distinta a la igualdad de trato o formal. Esta concepción implica el reconocimiento de la situación previa de desventaja y desigualdad, requiriendo la necesidad de promocionar medidas de acción positiva que equilibren las oportunidades de participación. Algunos cambios normativos recientes como el derecho a sufragio han contribuido a avanzar en el campo de la participación política, pero conviene acompañar estas acciones de medidas de información, sensibilización y reconocimiento que contribuyan a ejercerlo.

En tercer lugar se destaca también la accesibilidad al entorno físico, social, económico y cultural, así como, a la salud, la educación, la información y las comunicaciones para que las personas con discapacidad puedan gozar, en pleno derecho, a ejercer sus derechos humanos y libertades. Para ello, el ordenamiento jurídico deberá garantizar los avances necesarios para la identificación de las barreras, superación de los obstáculos o creación de espacios que permitan el libre acceso y disfrute. Con los avances tecnológicos y de movilidad facilitan muchos de estos mandatos, pero deberán también tener en cuenta la garantía de esta accesibilidad sin importar el origen, situación económica o lugar de residencia de la persona con discapacidad.

La igualdad entre los hombres y las mujeres es un elemento cardinal en esta nueva convención. Su incorporación específica trató de reconocer la tradicional ausencia de perspectiva de género en las normativas para personas con discapacidad, implicando un



olvido hacia la situación específica y los obstáculos de género que deben enfrentar las mujeres con discapacidad para su plena participación y derechos.

En este mismo sentido, la convención hace una mención especial a la vulnerabilidad de los niños y las niñas con discapacidad, reconociendo la necesidad de legislar con una doble perspectiva: su atención transversal encaminada a su reconocimiento como sujetos activos y de pleno derecho, con un tratamiento específico por sus condiciones de vulnerabilidad.

Todos estos principios base implican un cambio de enfoque que supera el tradicional modelo de “sustitución de la voluntad” en la capacidad jurídica de obrar hacia un modelo de “apoyo en la toma de decisiones”. Destacan, en este punto, algunas medidas de apoyo para que las personas definan sus propósitos, conozcan distintas alternativas para lograrlos y tomen sus decisiones. Medidas orientadas a participar de manera efectiva en procesos que involucran otros actores, especialmente cuando aquellos pueden influir sobre sus propias decisiones. Y, por último, medidas orientadas a obrar en consonancia con las decisiones tomadas y para cumplir con las obligaciones respectivas en virtud de los acuerdos alcanzados (Sánchez Martínez y Solar, 2014:37). Este cambio de enfoque implica su reconocimiento de capacidad jurídica para actuar en la esfera patrimonial y personal, indispensable para el ejercicio de su autonomía y autodeterminación.

Finalmente, la convención incorpora novedades en torno al ejercicio y disfrute de sus derechos básicos desde un enfoque transversal e integrado como estrategia para alcanzar la plena inclusión. Las necesidades básicas de las personas con discapacidad, al igual que el resto de la ciudadanía, tienen distintas dimensiones. La atención sanitaria, la social, la espera del empleo, la vivienda, la participación social y civil, la protección económica o la dimensión educativa, entre otras, requieren de una atención integrada y cohesionada, superando las tradicionales fragmentaciones que implica la atención pública en cada uno de estos ámbitos. La plena inclusión de las personas con discapacidad en cada ámbito implica un doble nivel de atención, el universal que debe luchar por acabar con las posibles barreras y situaciones de discriminación que obstaculizan el ejercicio del derecho en cada uno de estos ámbitos, pero también la

atención específica que se adecue a las necesidades del colectivo para alcanzar esa plena inclusión. Por ello, la lucha contra la discriminación debe desarrollarse junto a medidas de protección especial que promuevan un proyecto de vida independiente y pleno en su entorno, con apoyo a sus familias y con el desarrollo de las redes de apoyo necesarias para una trayectoria vital de pleno derecho.

En definitiva, la convención aporta claves distintas que requieren un nuevo tratamiento jurídico de las personas con discapacidad, entendiendo su pleno derecho desde un enfoque transversal, que supera la tradicional mirada médica en aras de una perspectiva social, que promueva una atención multidimensional e intergeneracional. A partir de ello es importante avanzar en la revisión normativa en todos sus ámbitos: Capacidad jurídica y de obrar, Accesibilidad, Autonomía y vida independiente, Salud, sanidad y servicios sociales, Empleo, Educación, Acceso a la justicia, Cultura, ocio y deporte, así como, Atención especial a los grupos especialmente vulnerables y objeto de discriminación múltiple: niños y niñas con discapacidad, mujeres, mayores.

Navarra ha sido un territorio que se ha mostrado sensible a promover la plena inclusión de las personas con discapacidad en todos sus ámbitos. Del mismo modo, la recientemente aprobada Ley Foral de Igualdad exige la incorporación de la perspectiva de género al diseño y al impacto de las distintas medidas que se implementen. Asimismo, la Ley Foral sobre derechos Culturales, reconoce la diversidad cultural y su necesario reconocimiento en las distintas medidas o impactos normativos. La alianza entre las asociaciones de personas con discapacidad, instituciones públicas y otros actores como la universidad o la sociedad civil han logrado dar pasos importantes en la lucha contra la discriminación y la superación de barreras para la plena inclusión en los distintos ámbitos (empleo, educación, vivienda, servicios sociales, etc.) y en sus distintas formas.

Estudios pioneros como el de Cantabria y otros análisis de referencia realizados por investigadores de avalada trayectoria (Madrid), hacen pertinente seguir contribuyendo al avance compartido junto a otros territorios. Es por ello que, si bien el objetivo principal de este convenio es la identificación de los retos normativos de Navarra en este campo,

también se espera que sean un espacio de aprendizaje mutuo en el que contemos con las experiencias de las citadas personas investigadoras de Cantabria, Madrid u otras con avalada experiencia en este campo.

## **2.- ESQUEMA DEL ESTUDIO: El impacto de la Convención en el ordenamiento jurídico de la comunidad foral de Navarra**

Se espera que el resultado de este convenio sea un documento que oriente las reformas normativas que Navarra deberá acometer para alcanzar el horizonte marcado por la Convención Internacional sobre los derechos de las personas con discapacidad. Para ello el documento contará con los siguientes apartados:

A.- Orientaciones para la adaptación de Navarra a la Convención. Consideraciones generales sobre el impacto de la Convención en el ordenamiento jurídico de Navarra.

B.- Orientaciones e impacto de la Convención en los diferentes ámbitos del ordenamiento jurídico autonómico:

- Capacidad jurídica y de obrar.
- Accesibilidad
- Autonomía y vida independiente.
- Salud, sanidad y servicios sociales.
- Diversidad Cultural
- Igualdad
- Empleo.
- Educación.
- Acceso a la justicia.
- Cultura, ocio y deporte.
- Atención especial a los grupos especialmente vulnerables y objeto de discriminación múltiple: niños y niñas con discapacidad, mujeres, mayores...

C.- Propuestas de actuación para la adaptación del ordenamiento jurídico autonómico a la Convención, en los diversos ámbitos temáticos y en materias transversales.

- Identificación de la normativa foral y en su caso, estatal, sobre la que actuar.
- Propuestas sobre el sentido de las reformas legislativas a realizar.

D.- Propuestas para la institucionalización de instrumentos de formulación de políticas públicas en materia de discapacidad.

### **3.- PLAN DE TRABAJO**

El objeto del presente convenio se ejecutará a través de la sucesiva materialización de las siguientes actuaciones:

- El Vicerrectorado de Proyección Universitaria, Cultura y Divulgación encomendará la redacción del estudio a un equipo técnico de investigación integrado por personas expertas en el conocimiento de la discapacidad y el derecho. Deberán formar parte de dicho equipo representantes de CERMIN y al menos un representante del Servicio de Secretariado del Gobierno y Acción Normativa del Gobierno de Navarra, así como de la Universidad Pública de Navarra. El equipo técnico de investigación deberá estar constituido antes del mes de octubre de 2020.
- Dentro del plazo de un mes desde la formalización del convenio, se celebrará en la sede del Parlamento de Navarra una jornada de formación. En la misma, intervendrá, junto al equipo técnico de investigación, el Parlamento de Navarra a través de su Presidente, el Vicerrectorado de Proyección Universitaria, Cultura y Divulgación y CERMIN, así como con las personas expertas del ámbito estatal o autonómico que han participado, con carácter pionero, en estudios similares (Madrid, Cantabria).
- Redacción del estudio y presentación a la Mesa del Parlamento de Navarra,

upna

Universidad Pública de Navarra  
Nafarroako Unibertsitate Publikoa

  
PARLAMENTO DE NAVARRA  
NAFARROAKO PARLAMENTUA

  
CERMIN  
Navarra - Nafarroa

previa conformidad de la Comisión de Seguimiento. El estudio deberá estar concluido y presentado a la Mesa del Parlamento de Navarra, antes del 31 de marzo de 2021.

- Celebración en la sede del Parlamento de Navarra, de una jornada de presentación del estudio, en la cual se debatirá el documento y sus resultados y en la que, si es posible, se intentará contar de nuevo con los técnicos que participaron en la jornada de formación, quienes evaluarán el estudio elaborado. La jornada se celebrará antes de concluir el mes de abril de 2021.